



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 001/2019-2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Ley tiene por objeto modificar el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 13. (ACCESO A CARGOS PÚBLICOS). I. Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, además de las previstas por Ley, se considerará como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Consejo de la Magistratura, a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales – REJAP, certificará los antecedentes referidos en el presente Artículo, reportando también las Resoluciones de declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso."

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. La implementación de la presente Ley, no representará asignación de recursos adicionales por parte del Tesoro General de la Nación – TGN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y el Consejo de la Magistratura, realizarán las acciones necesarias para que permitan la implementación de lo dispuesto en la presente Ley, así como la transferencia de la documentación y archivos generados en la emisión de certificados de antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su Familia.

SEGUNDA. I. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE, continuará con la emisión de certificados de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, hasta el 28 de febrero de 2019.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

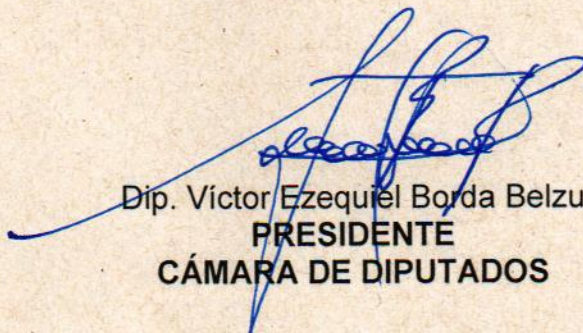
II. A partir del 1 de marzo de 2019, el Consejo de la Magistratura a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales – REJAP, será la única instancia encargada de emitir los certificados de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Queda abrogada y derogada toda disposición legal que sea contraria a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Sandra Cartagena López
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL